



SEMADET/DJ/DERN/045/2019

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2019 DOS MIL DIECINUEVE PARA ACCIONES DE CONSERVACION Y RESTAURACION EN EL "CERRO EL TAJO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP", C.P. JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BOSQUE LA PRIMAVERA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECION GENERAL DEL "BOSQUE LA PRIMAVERA", Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 1, 2 fracción I, 5 fracción II, V, 6 fracciones III, X, XIV y XXI de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan que la Ley es de orden público e interés social teniendo por objeto la regulación, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.



- II. Los artículos 1 y 2 fracción I, 5 fracción II, V, 6 fracciones III, X, XIV y XXI 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y 10 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- III. Que con fecha 29 de enero de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto del Gobernador del Estado de Jalisco por el que se establece Zona de Recuperación Ambiental "Cerro El Tajo" con una superficie de 1,684.03 hectáreas, ubicada en los municipios de Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- IV. Que con fecha 25 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 27225/LXII/18, Volumen II, sección V, número 33, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, y que mediante adecuación presupuestal se prevé la partida presupuestal 4391 "Otros subsidios" (Acciones de conservación y restauración en el Cerro el Tajo en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco), y que de la citada partida se destina un importe de \$ 250,000 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.).
- V. Que del presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por los conceptos antes mencionados se les asignará recursos a los diversos Organismos Técnicos Operadores del Estado de Jalisco, a través de Convenios de asignación de recursos, en específico a mismos que serán asignados al Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera, "BOSQUE LA PRIMAVERA", conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:



I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

Que de conformidad con los Artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los Artículos 1, 2 párrafo 3, 3 párrafo 1 Fracción I, 5 y párrafo 1 Fracción II, 7 párrafo 1 Fracción III, 14, 15 párrafo 1, Fracciones IV, VII, 16 párrafo 1 Fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.

Que en su representación comparece su Titular, C.P Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 2 y 11 Fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con C.P. 44100.

I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

Que de conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción X y XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado



de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el "BOSQUE LA PRIMAVERA", a través de su representante que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado (OPD) creado mediante Decreto Numero 24475/LX/13 de fecha 19 de septiembre de 2013 y publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* el día 12 de octubre del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propio.

II.2. Se creó con el objetivo de llevar a cabo la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera" para lo cual se otorgan las facultades necesarias para dicho manejo y la realización de los actos de autoridad que permitan la efectiva protección, conservación, restauración y al desarrollo de las condiciones que den a los propietarios y usuarios del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", los beneficios a los que tienen derecho, en término del Acuerdo de Coordinación y el Reglamento.



II.3. Comparece a la celebración de este Convenio de asignación por conducto del C. Marciano Valtierra Azotla, quien funge como Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Bosque La Primavera, representante legal con facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración de "BOSQUE LA PRIMAVERA", de acuerdo a la Artículo 13 fracción III de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado "Bosque La Primavera".

II.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado "Bosque La Primavera". Asimismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es BPR131013BM7.

II.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Av. Vallarta número 6503 (Seis mil quinientos tres), Local E38, Colonia Ciudad Granja en el municipio de Zapopan, Jalisco, con código postal 45010.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente Convenio de asignación de recursos 2019 y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio de Asignación de recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al "BOSQUE LA PRIMAVERA" para el desarrollo del Programa de trabajo 2019, el cual forma parte integral del presente instrumento como Anexo 1.

Segunda. Asignación del recurso. El monto del recurso asignado a "BOSQUE LA PRIMAVERA" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, es de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que prevé la partida presupuestal 4391 "Otros



subsidios" (Acciones de conservación y restauración en el Cerro el Tajo en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco).

Partida	Clave presupuestal	Monto	Concepto
4391	21111 10 000 00231 2 1 5 11 F 905 M1 4391 36 15 530019 2 12 097	\$ 250,000.00	Otros subsidios (Acciones de conservación y restauración en el Cerro el Tajo en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco)

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "BOSQUE LA PRIMAVERA", en 1 (una) ministración en función de su Programa de Trabajo 2019, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 25600363163 del banco Scotiabank Inverlat S. A. sucursal 10035 LA CASTILLA, Clave Interbancaria 044320256003631636, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente "LA SHP".

"EL BOSQUE LA PRIMAVERA" deberá entregar a "LA SEMADET" la factura correspondiente a la cantidad depositada.

Cuarta. Destino del recurso. Los recursos asignados al "BOSQUE LA PRIMAVERA" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento del Programa de Trabajo 2019, identificado como Anexo 1, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a el "BOSQUE LA PRIMAVERA" los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el presente convenio de asignación de recursos, atendiendo la disponibilidad presupuestal con la que cuenta "LA SHP".

Sexta. Obligaciones del "BOSQUE LA PRIMAVERA":

- I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y el "BOSQUE LA PRIMAVERA", trabajarán de manera conjunta y coordinada para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas en el



"Programa de Trabajo 2019", para lo cual "BOSQUE LA PRIMAVERA" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

- II. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
- III. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se apruebe según el Programa de Trabajo 2019.
- IV. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios o proyectos técnicos sobre medio ambiente y recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral del territorio de "Cerro El Tajo".
- V. Llevar el registro y transparentar los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
- VI. Presentar por escrito y de manera electrónica, 1 informe parcial técnico - financiero y 1 informe anual técnico - financiero, a los integrantes de la Junta de Gobierno, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de las actividades aprobados para el "Programa de Trabajo 2019", mismos que deberán ser acompañados con el acta de aprobación de la Junta de Gobierno y se presentaran por ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en las siguientes fechas:

INFORME	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
INFORME PARCIAL	30 de septiembre de 2019
INFORME FINAL	6 de Enero de 2020

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "BOSQUE LA PRIMAVERA" deberá rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requieran, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

"LA SEMADET", dentro del término de 15 días posteriores a la entrega de cada informe, podrá efectuar las observaciones que considere necesarias del "Programa de Trabajo 2019", por lo que "BOSQUE LA PRIMAVERA" deberá atender las



observaciones realizadas a efecto de que "LA SEMADET" procedan a levantar el acta de conclusión o carta de entera satisfacción por el área técnica.

- VII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V de la ley en comento.

De igual manera la información pública fundamental que genere "BOSQUE LA PRIMAVERA", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.

- VIII. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a "LA SEMADET", de cualquier modificación al "Programa de Trabajo 2019", identificado como Anexo 1 y que forma parte integral del presente Convenio, adjuntando justificación de la misma

Séptima. Fiscalización de los recursos. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "BOSQUE LA PRIMAVERA" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que "BOSQUE LA PRIMAVERA" será la responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.



Octava. Vigencia. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 treinta de diciembre del año 2019.

Novena. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen derivadas de su Programa de Trabajo 2019, identificado como Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento, en cualquier momento con el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el Programa de Trabajo 2019, identificado como Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento, asimismo "LA SEMADET" podrá emitir recomendaciones técnicas, para lo cual el "BOSQUE LA PRIMAVERA" está obligado a cumplir los requerimientos realizados por "LA SEMADET".

Décima. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Director(a) de Áreas Naturales Protegidas y Especies Prioritarias, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el Programa de Trabajo 2019.
- II. Por "BOSQUE LA PRIMAVERA" a quien desempeñe el cargo de Director(a) de "BOSQUE LA PRIMAVERA", quien será responsable directo de la ejecución, aplicación y comprobación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Primera. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo



originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Segunda. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Décima Tercera. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte del "BOSQUE LA PRIMAVERA" ocasionará que "LA SEMADET" automáticamente rescindiré el presente convenio y deberá reintegrar a "LA SHP" a más tardar el día 15 de enero de 2020, los recursos presupuestales que durante el ejercicio fiscal 2019, se le hubieran transferido y que al 31 de diciembre no se encuentren debidamente ejercidos, devengados o comprometidos, en términos del artículo 27 del Presupuesto de Egresos de Estado de Jalisco.

De igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle al "BOSQUE LA PRIMAVERA" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.



Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 28 veintiocho días del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Partida Morales

Secretario de la Hacienda Pública.

Sergio Humberto Graf Montero

Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial.

Por el "BOSQUE LA PRIMAVERA"

Marciano Valtierra Azotla

Encargado del Despacho de la
Dirección General del Organismo
Público Descentralizado denominado
BOSQUE LA PRIMAVERA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Especifico de Asignación de Recursos para la aplicación del Programa de Trabajo 2019 que celebran "El Gobierno del Estado de Jalisco" y el Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera, celebrado a los 28 veintiocho días del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve.